



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito del 24 de agosto de 2020 del expediente N° 3759-2020, presentado por la señora **MARIA DEL PILAR VILELA CARMEN**, mediante el cual solicitan se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, con el señor **RAFAEL RUEDA QUENEMA**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordado con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido los dos meses de emitida la resolución de alcaldía que declara la separación convencional, cualquier de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial y posterior a ello declarar la disolución; el alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020 se emitió la **Resolución de Gerencia N° 051-2020-MDL-GM** que declaró la separación convencional de los cónyuges: señora **MARIA DEL PILAR VILELA CARMEN** y señor **RAFAEL RUEDA QUENEMA**, quienes contrajeron matrimonio civil el **06 de julio de 1988 ante la Municipalidad Distrital de Lince**;

Que, mediante Informe N° 251-2020-MDL/GAJ del 02 de setiembre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de “Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** celebrado entre la señora **MARIA DEL PILAR VILELA CARMEN** y el señor **RAFAEL RUEDA QUENEMA** el **06** de julio de 1988 ante la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y/o en el Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.